



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de San Javier está ubicada a 30 km. de la ciudad de Viedma por la ruta nacional n° 3. Consta de un área urbana con aproximadamente 1.000 habitantes, y una extensa área rural que alcanza los 6.000 pobladores.

San Javier es un punto de gran relevancia en el sistema productivo del Valle Inferior, no sólo por estar en un área bajo riego, de excelencia para la producción agropecuaria, sino especialmente por sus pobladores, en su mayoría pequeños productores, que con su trabajo y renovado esfuerzo han vuelto a ser motor de desarrollo en la zona.

Este es el motivo del gran crecimiento demográfico que se produjo en esta localidad, que conlleva la readecuación de los servicios que el Estado debe proveer a la ciudadanía.

Particularmente, en lo referente a la atención de la salud pública, la comunidad se ve afectada sobremanera.

Actualmente cuentan con la atención de un solo médico que asiste al Centro Periférico dos veces por semana, de 09:00 a 13:00 hs., para el que se otorgan sólo 12 turnos. Tampoco el Centro está dotado de un agente sanitario, que a partir de la visita domiciliaria y del trabajo comunitario establece el primer contacto entre el sistema de salud y la comunidad. También se ha podido constatar la falta de medicamentos e insumos básicos para la atención primaria de la salud.

El transporte público es escaso e ineficiente para sortear los 30 km. hasta la Capital Provincial y poder acceder a centros de atención médica para el control de la salud.

Nuestra Constitución Provincial establece clara y taxativamente en su artículo 59° que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica.

La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad.

Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademecum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes".

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro que se considera necesario y urgente arbitre los medios para dar solución inmediata a la deficiencias de atención existentes en la materia de su incumbencia en la Comisión de Fomento del Fuerte San Javier, designando a un agente sanitario y un médico de forma permanente.

Artículo 2°.- De forma.